

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620150049700
Demandante: BBVA
Demandado: AMABLE MIGUEL BES ABADIA

Atendiendo el memorial que precede, el Despacho dispone:

RELEVAR del cargo al Curador ad litem designado y en su lugar se nombra al abogado CIRO ALFONSO CASTELLANOS VERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.085.857 y Tarjeta Profesional 19.795 del C. S. de la J., dirección electrónica: cirocastellanos@gmail.com, dirección: carrera 13 No 38-47 oficina 306.

Sin perjuicio de la gratuidad respecto de los honorarios que señalan los artículos 47 y 48 del C.G.P., de acuerdo a los numerales 1 y 2 del artículo 364 del mismo código, al no ser el curador parte en el proceso, se hace procedente fijar como gastos la suma de \$400.000,00.

Déjense las constancias del caso e indíquesele al designado que en caso de no aceptar el caso en un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento sin una razón justificada, se relevará del cargo y se COMPULSARÁ copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura al tenor de lo dispuesto en el numeral 7º del Art. 48 del C.G.P.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se admite la renuncia del poder presentada por el abogado MAURICIO CARVAJAL VALEK, quien actuaba como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO